



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 21 de mayo de 1993

Núm. 114

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Gobierno Civil de León

CIRCULAR N.º 5

DELEGACION DE COMPETENCIAS

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, atribuye a los Gobernadores Civiles la competencia para la concesión de las Licencias de Tipo "E", que autorizan para poseer, llevar y usar armas de las categorías 3 y 7, 2 y 3, facultándole el artículo 101.3 para delegar en los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil la concesión de tales permisos.

Por ello, este Gobierno Civil dispone lo siguiente:

Delegar en el Primer Jefe de la 622 Comandancia de la Guardia Civil de León las atribuciones que le confiere el vigente Reglamento de Armas para la concesión de la Licencia de armas de las categorías 3 y 7, 2 y 3 a que anteriormente se hace referencia. Para el ejercicio de dicha delegación debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de mayo de 1993.-El Gobernador Civil, Antonio Sandoval.

\*\*\*

CIRCULAR N.º 6

SOBRE CONCURSOS DE TIRO EN CAMPOS EVENTUALES

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5 de marzo), aprueba el nuevo Reglamento de Armas, cuyos artículos 149 y 152 recogen el régimen de los concursos de tiro con armas de fuego en campos o instalaciones no permanentes, consagrando la necesidad de autorizar el campo de tiro eventual y el espectáculo propiamente dicho, lo que hasta ahora, implícitamente, se deducía de los artículos 27 del Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio (antiguo Reglamento de Armas), 8.a), b) y d) de la Ley

Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y 75.a) y b) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Consecuentemente, se hace necesario dictar reglas que contemplen los criterios que habrán de seguir quienes se propongan realizar algún concurso o práctica de tiro en alguna de las modalidades tradicionales.

1.-Quienes se propongan realizar algún concurso o práctica de tiro con armas de fuego de las categorías 3.2 y 3.3 del Real Decreto 137/93 (escopetas de caza y armas asimiladas), en campos de tiro eventuales deberán solicitar la autorización del campo de tiro eventual, a que se refiere el artículo 152 del precitado Real Decreto, de la Intervención de Armas del Puesto de la Guardia Civil más próximo, que la emitirá, previo abono de las tasas correspondientes, teniendo en cuenta los criterios marcados por dicho precepto y las instrucciones que al respecto pueda dictar la 622 Comandancia de la Guardia Civil, con sede en León, o sus Superiores Jerárquicos.

2.-La solicitud de la competición se presentará en el Gobierno Civil con quince días de antelación, al menos, del previsto para su celebración e irá acompañada del Permiso de la Delegación Provincial de la Federación correspondiente (Tiro Olímpico o Caza), y de la autorización del campo de tiro eventual.

La solicitud deberá contener información suficiente sobre los lugares de celebración, actividades a realizar, datos sobre participantes, armas a utilizar y medidas de seguridad adoptadas.

3.-Junto con solicitud se acompañará, asimismo, el informe del Alcalde, a que hace referencia el apartado 4 del artículo 149 del Reglamento de Armas, que versará sobre la conformidad o disconformidad con la competición, con el lugar elegido para celebrarla o con ambos, debiendo razonar su propuesta en caso de disconformidad. Si los inconvenientes observados por el Alcalde informante fueran subsanables, previamente a la emisión del informe, la Autoridad Municipal lo pondrá en conocimiento de los organizadores y del Puesto de la Guardia Civil a fin de que se

corrijan los mismos, de cara a la resolución que ha de dictar el Gobierno Civil.

La imposibilidad de la subsanación de los inconvenientes observados puede determinar la denegación de la autorización.

4.—Los organizadores serán responsables del cumplimiento de las condiciones de la autorizaciones dictadas por el Puesto de la Guardia Civil y por el Gobierno Civil así como de las obligaciones que pueda imponer el Reglamento de Armas por el manejo de armas de fuego, debiendo respetar las instrucciones del Delegado del Gobierno Civil, que lo será el miembro de la Guardia Civil más caracterizado que preste servicio en la competición.

5.—La autorización gubernativa se otorga con independencia de otras autorizaciones que procedan, de las Autoridades competentes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales y devengará los derechos económicos legalmente previstos, sin perjuicio de los que hayan de satisfacerse a la Delegación Federativa correspondiente.

6.—Las competiciones de tiro con armas de las categorías 2 y 3.1 serán objeto de estudio individualizado y, si su frecuencia lo exigiere, de una regulación específica.

León, 17 de mayo de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

## Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

### RESOLUCIONES

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente 159/92-R de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 159/92-R de servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica denominada El Albarite, sita en el paraje Montañés, del término municipal de Valderas (León), señalada con el núm. 48, polígono 61 del término municipal de Valderas (León), propiedad de don Francisco Torres Equibar, amparado en el proyecto número 124580, Valderas: Oera Tarjetas de facilidad 1083277 y otras obras, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3. b), en relación con el art. 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca, en las oficinas del Ayuntamiento de Valderas (León).

Lo que se somete a información pública, a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

4667

Núm. 4699.—3.219 ptas.

\*\*\*

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca sita en el paraje Boca del Valle, propiedad de la Junta Vecinal de Villaquilambre (León), amparado en el proyecto número 6-LE-96, anteproyecto de construcción edificio para N.C.A. en Villaquilambre (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición

adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3. b), en relación con el art. 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Villaquilambre (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

\*\*\*

Examinado el presente expediente sobre expropiación forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio núm. 2808 de fecha 19 de abril actual ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico número 6-LE-96, anteproyecto de construcción edificio para N.C.A. en Villaquilambre (León), que remite con anexo, al amparo de la cláusula novena del contrato del Estado con Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa adquirir 276,60 m.<sup>2</sup> de la finca sita en el paraje Boca del Valle, propiedad de la Junta Vecinal de Villaquilambre (León), cuya descripción, así como del edificio a construir, figuran como anexo de aquel proyecto.

Considerando que según la disposición adicional segunda, 3. a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general de urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3. b) de la misma disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto número 6-LE-96, anteproyecto de construcción edificio para N.A.C. en Villaquilambre (León), ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y consecuentemente, la necesidad de la expropiación forzosa de la finca sita al paraje Boca del Valle y propiedad de la Junta Vecinal de Villaquilambre (León) de acuerdo con el citado proyecto, a cuyo fin se ha fijado el día 28 de junio próximo a las 10 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación que se verificará en los locales de la repetida Junta Vecinal, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estima conveniente.

Lo que se notificará a Telefónica de España y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios y, en resumen, en el **Boletín Oficial** de la provincia y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el organismo expropiado como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta expropiación pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

4467

Núm. 4700.—7.881 ptas.

\*\*\*

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente 151/91-U de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 151/91-U de servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en c/ Las Escuelas, 65, del término municipal de Boñar (León), propiedad de doña Magdalena Corral Antón, amparado en el proyecto número 024129, denominado Boñar: Ampliación 160 línea red, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el art. 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento de Boñar (León), a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

4275

Núm. 4701.-2.886 ptas.

\* \* \*

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente 142/92-U de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 142/92-U de servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en c/ Odón Alonso, 17, del término municipal de Pola de Gordón (León), propiedad de don José Gutiérrez González, amparado en el proyecto número 124482, La Robla-Pola de Gordón: Preparación portadores nueva Ura, previa aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el art. 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento de La Pola Gordón (León), a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

4276

Núm. 4702.-2.776 ptas.

\* \* \*

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente 187/92-U de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 187/92-U de servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en crta. Villanueva del Campo, 3, del término municipal de Valderas (León), propiedad de don Manuel Paredes Herrón, amparado en el proyecto número 124616 Valderas: Ampliación 90 líneas red previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el art. 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las ofici-

nas del Ayuntamiento de Valderas (León), a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 13 de abril de 1993.—El Delegado de Gobierno, Javier Nadal Ariño.

4277

Núm. 4703.-2.775 ptas.

\* \* \*

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente 117/92-U de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 117/92-U de servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en c/ Los Palomares de Villacedré, del término municipal de Santovenia de la Valdoncina (León), propiedad de doña Ana M.ª Barrientos González, amparado en el proyecto número 090751, León-Corredera: Ampliación 3072 líneas red previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el art. 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina (León), a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

4278

Núm. 4704.-2.775 ptas.

## Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

### ANUNCIOS

En la reclamación número 24/ 664/91 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de C.B. Martínez Núñez y Parra, se ha dictado en 22-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: desestimar de la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 20 de abril de 1993.—Firmado: P. S.—El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

4113

Núm. 4705.-2.442 ptas.

\* \* \*

En la reclamación número 24/ 665/91 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de C.B. Martínez Núñez y Parra, se ha dictado en 22-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: desestimar de la presente reclamación confirmando la liquidación impugnada.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 20 de abril de 1993.—Firmado: P. S.—El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

4114 Núm. 4706.—2.442 ptas.

\*\*\*

En la reclamación número 24/ 666/91 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de C.B. Martínez Núñez y Parra, se ha dictado en 22-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: desestimar de la presente reclamación confirmando la liquidación impugnada.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 20 de abril de 1993.—Firmado: P. S.—El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

4115 Núm. 4707.—2.442 ptas.

\*\*\*

En la reclamación número 24/ 667/91 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de C.B. Martínez y Parra, se ha dictado en 22-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Estimar en parte, la presente reclamación, anulando la liquidación practicada para que se gire otra por el periodo que comienza el segundo semestre de 1988 e igual a la anterior en los demás aspectos.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 20 de abril de 1993.—Firmado: P. S.—El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

4116 Núm. 4708.—2.664 ptas.

\*\*\*

En la reclamación número 24/ 668/91 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de C.B. Martínez Núñez y Parra, se ha dictado en 22-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Estimar en parte, la presente reclamación, anulando la liquidación practicada para que se gire otra por el periodo que comienza el segundo semestre de 1988 e igual a la anterior en los demás aspectos.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 20 de abril de 1993.—Firmado: P. S.—El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

4117 Núm. 4709.—2.664 ptas.

\*\*\*

En la reclamación número 24/ 669/91 por el concepto de Territorial Urbana seguida en este Tribunal a instancia de C.B. Martínez Núñez y Parra, se ha dictado en 22-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

“Este Tribunal, constituido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Estimar en parte, la presente reclamación, anulando la liquidación practicada para que se gire otra por el periodo que comienza el segundo semestre de 1988 e igual a la anterior en los demás aspectos.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid a 20 de abril de 1993.—Firmado: P. S.—El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

4118 Núm. 4710.—2.664 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1.510/92, incoada contra la Empresa “Construcciones Bapal, S.A.” domiciliada en Avda. de la Libertad, 10 de Benavente (Zamora), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.O.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 16 de noviembre de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Bapal, S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a 21 de diciembre de 1992.—Francisco Javier Otazú Sola.

3886 Núm. 4711.—2.553 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que, por la Dirección General de Migraciones se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1992, resolución concediendo la renovación del permiso de trabajo y residencia (regulación), solicitado por doña Yamna Mansour de nacionalidad marroquí, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la citada Dirección General, que establece el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley de 17 de marzo de 1973, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la trabajadora extranjera doña Yamna Mansour y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 22 de abril de 1993.—Francisco Javier Otazú Sola.

4028 Núm. 4712.—2.331 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de Fomento

#### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

##### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Antonio Sánchez Martínez, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29467-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 329,8. Fecha: 9 de marzo de 1993. Hora: 09,50.

Denunciado: Antonio Sánchez Martínez.

Vehículo matrícula: LE-0701-P.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de La Coruña a San Sebastián con un peso total de 45.900 kg. siendo el P.M.A. de 38.000 kg. exceso de 7.900 kg. (20%). Peso en báscula de Pradorrey.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 c) ROTT 140 c) LOTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 260.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Boñar, 3 de La Virgen del Camino) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Antonio Sánchez Martínez el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 20 de abril de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4097 Núm. 4713.—4.440 ptas.

##### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Victoriano González Alonso, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29446-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 329,8. Fecha: 7 de marzo de 1993. Hora: 17,30.

Denunciado: Victoriano González Alonso.

Vehículo matrícula: A-5817 AY.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Ponferrada a Bilbao, careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Once Mil Vírgenes, 7 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Victoriano González Alonso el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 20 de abril de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4098 Núm. 4714.—4.440 ptas.

\*\*\*

##### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de José L. Linares Merayo, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29282-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-630. Km. 135. Fecha: 11 de febrero de 1993. Hora: 10,00.

Denunciado: José L. Linares Merayo.

Vehículo matrícula: BU-3833-H.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Bembibre a La Robla careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos

legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Cristo, 20 de Ponferrada) se expone esta notificación en el tablón de edictos de la provincia y se pone en conocimiento de José L. Linares Merayo el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la exposición de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 15 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4099 Núm. 4715.-4.440 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Agrucofa, S.L., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29369-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: LE-VILL. Km. 4. Fecha: 22 de febrero de 1993. Hora: 11,05.

Denunciado: Agrucofa, S.L.

Vehículo matrícula: LE-8708-T.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de Villaroña a Castrillo con un peso total de 44.300 kg., siendo el P.M.A. de 38.000 kg. exceso de 6.300 kg. (16 %) pesado en báscula oficial.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 c) ROTT 140 c) LOTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 240.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Independencia, 2 de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Agrucofa, S.L., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 16 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4100 Núm. 4716.-4.551 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Venancio Alvarez Pozas, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29483-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 329,8. Fecha: 10 de marzo de 1993. Hora: 12,10.

Denunciado: Venancio Alvarez Pozas.

Vehículo matrícula: LE-1473-T.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Ponferrada a La Robla careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Dos de Mayo, 32 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Venancio Alvarez Pozas el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 20 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4101 Núm. 4717.-4.440 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Antonino Herrero García, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29381-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-630. Km. 130. Fecha: 23 de febrero de 1993. Hora: 11,45.

Denunciado: Antonio Herrero García.

Vehículo matrícula: LE-3902-P.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de La Robla a León careciendo de los distintivos de radio de acción.

Calificación de la inspección: Ha sido sancionado por haber cometido la misma infracción en fecha 3-7-90 (Expte. LE-18918).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 c) ROTT 142 c) LOTT OM. 25-10-90 (B.O.E. 30).

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 40.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Quintana de Rueda) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Antonio Herrero García el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 16 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4102 Núm. 4718.-4.440 ptas.

## NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Mobisa, S.A., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29426-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-631. Km. 9,2. Fecha: 3 de marzo de 1993. Hora: 11,30.

Denunciado: Mobisa, S.A.

Vehículo matrícula: LE-3599-M.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de Cubillos a Cabañas Raras careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 b) ROTT 141 b) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Monasterio Carracedo, 5-15 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Mobisa, S.A., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 20 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4103

Núm. 4719.-4.218 ptas.

\*\*\*

## NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Miguel A. Soto González, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29379-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-120. Km. 426. Fecha: 23 de febrero de 1993. Hora: 16,50.

Denunciado: Miguel A. Soto González.

Vehículo matrícula: LE-2162-K.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de Carracedo a Gradela careciendo de tarjeta de transporte. Presenta solicitud de autorización de fecha 9-10-92.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 a) ROTT 142 a) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 25.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en El Teleno, 63 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conoci-

miento de Miguel Alonso Soto González el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 16 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4104

Núm. 4720.-4.329 ptas.

\*\*\*

## NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Juan M. Herrán López, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 29378-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601. Km. 298. Fecha: 23 de febrero de 1993. Hora: 11,30.

Denunciado: Juan M. Herrán López.

Vehículo matrícula: LE-4689-U.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de León a Sahagún careciendo de tarjeta de transporte, reuniendo los requisitos para su otorgamiento.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 c) ROTT 142 c) LOTT OM. 25-10-90.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Nacional, 6 de San Miguel de las Dueñas) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Juan M. Herrán López el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 26 de abril de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4232

Núm. 4721.-4.218 ptas.

## Junta de Castilla y León

**Comisión Provincial de Urbanismo**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre el plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3 de León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don Alfredo Alonso Olivera, uso de 10 viviendas unifamiliares en el término municipal de Valdefresno.

—Solicitud de don Andrés Fernández Camporro, uso para depósito comercial de explosivos, en el término municipal de Toreno.

León, 14 de abril de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

3990 Núm. 4722.—2.331 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre el plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3 de León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Maximino Campelo González, uso de construcción de Camping, en el término municipal de Trabadelo (León).

—Solicitud de la empresa "Redondo Hermanos, S.L.", uso de minicentral de producción de energía hidroeléctrica a pie de presa del embalse de los Barrios de Luna, en el término municipal de Barrios de Luna (León).

León, 22 de abril de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4230 Núm. 4723.—2.442 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre el plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3 de León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Francisco San Juan Cuellas, uso de vivienda, en el término municipal de Bembibre (León).

León, 20 de abril de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4229 Núm. 4724.—1.887 ptas.

\*\*\*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo.

11.—Solicitudes de autorización de uso de suelo urbanizable no programado y no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e intereses sociales.

3.—Aprobar provisionalmente la petición formulada por don Tomás Viñuela González, para la construcción de una nave industrial para embutidos y salazones, en el término municipal de Villamanín, condicionando tal autorización al cumplimiento del contenido del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Contra esta autoriza, a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. pueden los interesados presentar alegaciones ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo en plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación la autorización será definitiva.

León, 22 de abril de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4228 Núm. 4725.—2.220 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993, acordó concertar un crédito con la Excm. Diputación con arreglo a las siguientes condiciones:

—**Importe:** 2.000.000 ptas.

—**Destino:** Financiación aportación municipal obra nave de manipulación y envasado de productos agrarios en Noceda, incluida en los Planes del Hábitat Minero de la Excm. Diputación.

—**Interés:** Sin interés.

—**Gastos de Administración:** 305.175 ptas.

—**Amortización:** En 10 anualidades.

Lo cual se expone por plazo de quince días, a efectos de alegaciones.

En Noceda a 5 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4481 Núm. 4726.—420 ptas.

#### GARRAFE DE TORIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia en el mismo, junto con su documentación complementaria, permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Garrafe de Torío, 28 de abril de 1993.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4247 Núm. 4727.—336 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### ROBLEDO DE TORIO

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 16 de marzo de 1993 la enajenación por pública subasta de 4 parcelas segregadas de la finca El Fraile, cuya descripción completa obra en el expediente, y cuya superficie y valoración luego se dirá, se expone al público al objeto de examen y reclamación por todos los interesados, durante el plazo de quince días.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el acuerdo de enajenación, se expone al público el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, durante un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de la Junta Vecinal, pudiendo todos los interesados interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Queda abierta también la subasta de dichas fincas, si bien, en el supuesto de que se produjeran reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o el pliego de condiciones, la subasta quedará en suspenso hasta tanto se resuelvan dichas reclamaciones.

Los elementos fundamentales de dicha subasta son los siguientes:

**Objeto:** Enajenación de 4 parcelas segregadas de la finca El Fraile, y cuya superficie y precio base de licitación es el siguiente:

Parcela número 1: 602 m.²: 2.709.000 ptas.

Parcela número 2: 602 m.²: 2.709.000 ptas.



Parcela número 3: 705 m.<sup>2</sup>: 3.172.500 ptas.

Parcela número 4: 705 m.<sup>2</sup>: 2.820.000 ptas.

**Proposiciones:** En sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que se inserta al final y de forma independiente para cada una de las parcelas.

**Fianza provisional:** Ciento veintiséis mil novecientas pesetas (126.900) ptas. cada una de las parcelas.

**Presentación de proposiciones:** En las oficinas de la Junta Vecinal, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el último **Boletín Oficial** de la provincia y **Boletín Oficial de C. y L.** y en horas de 16 a 18.

**Apertura de proposiciones:** A las 19,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el periodo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION:

D. .... vecino de ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. n.º ..... obrando en su propio nombre, en su propio nombre y en el de ..... conjuntamente; en representación de ..... para lo cual está plenamente facultado, presenta proposición para la parcela número ..... de la Junta Vecinal de Robledo de Torío, segregada del paraje El Fraile, que subasta la Junta Vecinal proponiendo su adquisición, por un importe de ..... (letra y número); y aceptando todo lo establecido en el pliego de condiciones que rige para esta subasta, el que acepta y al que se somete, comprometiéndose a cumplir todo lo estipulado en el mismo.

Robledo de Torío a 19 de abril de 1993.—El Presidente (ilegible).

4362 Núm. 4728.—5.550 ptas.

#### LAS OMAÑAS

Don José Arias García, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Las Omañas (León). Entidad Local Menor del Ayuntamiento de las Omañas (León)

Certifica: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal existe una que copiada literalmente dice:

En Las Omañas siendo las 18 horas del día treinta de marzo de 1993, se reúne, bajo la presidencia de don José Luis López Fernández, con asistencia de los vocales don Rafael Pérez Pérez y don Avelino Álvarez Alonso, la Junta Vecinal de Las Omañas para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

1.—Entre los Alisos, limita al Norte, Virginia Yebra. Este, Manuel Álvarez y otros. Sur, camino y Oeste, camino. Tiene una superficie de 10 áreas y 17 ca.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 651/3 del polígono 3, de los planos parcelarios.

2.—Entre los Alisos, limita al Norte, José Arias y otros, al Este con Borja e Isabel Amor Tapia, al Sur, con M.<sup>a</sup> Luisa Pérez y otros y al Oeste Comunal. Tiene una superficie de 18 a. y 27 ca.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 569 del polígono 6, de los planos parcelarios.

3.—Entre los Ríos, limita al Norte, Presa; al Sur, río. Al Este, José Campelo y otros y al Oeste, carretera. Tiene una superficie de 2 Ha. 32 a. y 60 ca.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 705-2, 706 y 707 del polígono 6, de los planos parcelarios.

4.—Las Huergas, limita al Norte, río; al Sur, río; al Este, Luzdivina Campelo y otros y al Oeste, río. Superficie: 2 Ha. y 50 a.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 708 del polígono 6, de los planos parcelarios.

5.—Coto, limita al Norte, Melchor Fernández; Sur, comunal; Este, María Luisa Pérez y Oeste, Hermanos González Díez. Superficie: 1 a. y 77 ca.. (solo pelo).

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 195 del polígono 14.

6.—Prado Casero, limita al Norte Melchor Fernández; Sur, comunal; Este, Jerónimo Alvarez; Oeste, Aquilino Peláez. Superficie: 23 a. y 33 ca.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 226 del polígono 14, de los planos parcelarios.

7.—Tablas del Puerto, limita: Norte, comunal; Sur, Teófilo Yebra y otros; Este, camino y Oeste, presa. Superficie 4 a. y 99 ca.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 271 del polígono 14, de los planos parcelarios.

8.—Escobares, limita al Norte, Aquilino Peláez; Sur, María López y otros; Este, Anunciación González cabezas y otros; Oeste, comunal. Superficie: 86 a. y 32 ca.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 280 del polígono 14, de los planos parcelarios.

9.—Entre los ríos, limitada al Norte, Avelino Alvarez y otros; al Sur, río; al Este, carretera y al Oeste, río. Superficie: 5 Ha. 77 a. y 72 ca.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 282-2, 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del polígono 14, del plano parcelario.

10.—Las Eras (solo otoño) limita al Norte, presa; al Sur, Moisés Pérez y otros; Oeste, Coto de Las Omañas. Superficie 1 Ha. 10 a. y 94 ca.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 15 del polígono 14, de los planos parcelarios.

Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante la publicación de avisos en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de avisos de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 19,15 del día de su comienzo.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del señor Presidente en Las Omañas, a 12 de abril de 1993.—(Firmas ilegibles).

4339 Núm. 4729.—2.072 ptas.

#### RENEDO DE VALDERADUEY

Se sacan a subasta 1.200 robles valorados en 650.000 ptas. Las demás condiciones se exponen en el lugar de costumbre, en día y horas hábiles.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente a los veinte días de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Renedo de Valderaduey, 3 de mayo de 1993.—El Presidente (ilegible).

4294 Núm. 4730.—888 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 606 de 1993 Asociación Empresarial Provincial del Comercio de la Piel de León, representados por el Procurador don José María Ballesteros González con-

tra el Decreto de la Junta de Castilla y León número 17/93 de 4 de febrero por el que se crea el Consejo Castellano Leonés de Comercio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 27 de 10 de febrero de 1993.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

3836

Núm. 4731.—2.553 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 502/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto, contra doña Encarnación Medina Soto, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge—Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 502/92, promovidos por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado señor de los Mozos Marqués, contra doña Encarnación Medina Soto, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos; sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora doña Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra doña Encarnación Medina Soto, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor la cantidad de 174.617 ptas. más los intereses legales devengados de la misma desde el día 31 de julio de 1992, fecha de la interpelación judicial, y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Encarnación Medina Soto, en rebeldía procesal y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

3670

Núm. 4732.—3.885 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 15/91, seguidos ante este Juzgado, por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados en rebeldía don Angel Rodríguez Flórez, don Luis Carlos Sanz García y don Enrique Alonso Santamarta, la sentencia recaída de los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de

León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 15/91 seguidos ante este Juzgado a instancia de Lico Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy y dirigida por el Letrado señor Muñiz Bernuy, contra la entidad Caseho, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigida por el Letrado señor González Rodríguez, y contra don Angel Rodríguez Flórez, don Luis Carlos Sanz García y don Enrique Alonso Santamarta, estos últimos declarados en rebeldía, en reclamación de siete millones cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientas cuarenta y siete pesetas (7.488.847 ptas.) importe impagado de una póliza mercantil de contrato de arrendamiento financiero, más otros dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) para intereses y costas, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda ejecutiva instada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Caseho, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, y contra don Angel Rodríguez Flórez, don Luis Carlos Sanz García y don Enrique Alonso Santamarta, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados, hasta hacer pago a la actora de la cantidad de siete millones cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientas cuarenta y siete pesetas (7.488.847 ptas.) de principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misa cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3751

Núm. 4733.—5.106 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 164/92 y promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Alvarez Alonso, doña Benigna Castrillo Cabero y doña Benilde Alonso Alvarez, domiciliados en Benamarías (León) sobre reclamación de 985.520 ptas. de principal más otras 300.000 ptas. para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera, de esta localidad el día veintiocho de junio para la primera, veintiocho de julio para la segunda y veintisiete de septiembre para la tercera, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

*Primera:* Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V. de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119000170164 92 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Segunda:* Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100, y la tercera sin sujeción a tipo.

*Tercera:* Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate, que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

**Cuarta:** Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

**Quinta:** Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados por la Ley.

**Sexta:** Que a instancia de la parte ejecutante, se sacan los bienes inmuebles a pública subasta, sin suplir la falta de títulos de propiedad y según consta en las certificaciones del Registro de la Propiedad de Astorga. Dichas fincas no constan inscritas en el mismo.

**Séptima:** Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:**

—1.º Lote: Un tractor marca Ebro, Mod. 6090/2, matrícula LE-70471-VE. Valoración, 310.000 ptas.

—2.º Lote: Ciento setenta y cinco ovejas de raza "churra".

Valoración: 525.000 ptas.

—3.º Lote: Rústica.—Cereal regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de La Veiga, de cinco áreas sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Manuel García Redondo; Este, Aquilino Álvarez García; Sur, camino; y Oeste, Feliciano Blanco Redondo. Es la parcela 446 del polígono 23.

Valoración, 42.150 ptas.

—4.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Papones, de cuatro áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, la 251 de Manuel González Blanco; Sur, la 249 de Martín Machado Gutiérrez; y Oeste, la 242 de Agustín García Fernández. Es la parcela 250 del polígono 24.

Valoración, 23.600 ptas.

—5.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Chanos, de dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, la de Venancio García Alonso, y Oeste, la 27 de herederos de Francisco García Freire. Es la parcela 26 del polígono 26.

Valoración, 13.550 ptas.

—6.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Candelante, de siete áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, la 73 de Martín Machado Gutiérrez; Este, la 77 de Mariano Gómez García; Sur, camino; Oeste, la 75 de Manuel García Redondo. Es la parcela 76 del polígono 22.

Valoración, 39.400 ptas.

—7.º Lote: Rústica.—Cereal regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de La Veiga, de seis áreas veinticinco centiáreas. Linda: Norte, la 445 de Lisardo Nuevo García; Este, la 441 de Enrique Prieto Nuevo; Sur, camino y Oeste, la 446 de Ildefonso Redondo Ferruelo. Es la parcela 444 del polígono 23.

Valoración, 46.875 ptas.

—8.º Lote: Rústica.—Prado regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al término de La Peral, de seis áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, la 348 de Joaquín García Nuevo; Este, la 337 de Martín Machado Gutiérrez; Sur, la 346 de Secundino García García y Oeste, paso. Es la parcela 347 del polígono 23.

Valoración, 46.875 ptas.

—9.º Lote: Rústica.—Cereal regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Carrizales, de cuatro áreas y veintinueve centiáreas. Linda: Norte, paso; Este, la 929 de Pedro Gutiérrez García; Sur, la 927 de Domingo Prieto Prieto y Oeste, la 925 de Julián Pérez García e Hijos. Es la parcela 928 del polígono 26.

Valoración, 32.175 ptas.

—10.º Lote: Rústica.—Cereal regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Castañal, de siete áreas cincuenta y una centiáreas. Linda: Norte, la 202 de Domingo Álvarez García; Este, paso y Oeste, paso. Es la parcela 201 del polígono 26.

Valoración, 56.325 ptas.

—11.º Lote: Rústica.—Cereal regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Carrizales, de cuatro áreas y veintinueve centiáreas. Linda: Norte, paso; Este, la 442 de Valeriano García Fidalgo; Sur, la 443 de Venancia García Alonso y Oeste, la 445 de José Álvarez García. Es la parcela 444 del polígono 26.

Valoración, 32.175 ptas.

12.º Lote: Rústica.—Prado regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de La Palera, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, la 526 de la Junta Vecinal de Vanidodes; Este, la 397 de Faustina Gómez Blanco; Sur, la 526 de Junta Vecinal de Vanidodes, y Oeste, la 395 de Florinda Nuevo González. Es la parcela 396 del polígono 28.

Valoración, 32.700 ptas.

—13.º Lote: Rústica.—Arboles ribera, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Valdeferreiros, de nueve áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, paso; Este, la 427 de Carmen Blanco Expósito; Sur, la 526 de Junta Vecinal de Vanidodes; y Oeste, la 425 de Domingo Álvarez García. Es la parcela 426 del polígono 28.

Valoración, 73.575 ptas.

—14.º Lote: Rústica.—Cereal regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de El Maste, de ocho áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, la 195 de Mariano Gómez García; Sur, paso y Oeste, la 198 de Pedro Gutiérrez García. Es la parcela 197 del polígono 23.

Valoración, 65.625 ptas.

—15.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Carrizales, de cinco áreas treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, la 504 de Herminia Álvarez García; Este, la 507 de Leonides Álvarez García; Sur, paso y Oeste, la 503 de Manuel Ramos García. Es la parcela 506 del Polígono 26.

Valoración: 26.800 ptas.

—16.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago del Chano, de dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte, la 569 de Victorino García García; Este, la 880 de Elías García Nuevo; Sur, camino; y Oeste, la 878 de Lorenzo Gómez García. Es la parcela 879 del polígono 26.

Valoración, 80.450 ptas.

—17.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Canos, de ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, la 819 de Antonio González Gutiérrez; Este, la 1024 de Emiliano Álvarez Freire; Sur, la 1026 de Amparo Prieto Prieto y Oeste, la 1027 de Florencio García García. Es la parcela 1.025 del polígono 26.

Valoración, 42.900 ptas.

—18.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Las Cuestas, de diecisiete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, la 46 de Claudio Pérez Cuesta; Este, la 236 de Teresa Martínez e hijos; Sur, la 48 de Julián Pérez Álvarez y Oeste, la 49 de Mariano Gómez García. Es la parcela 47 del polígono 30.

Valoración, 87.900 ptas.

19.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Los Chanos, de dieciocho áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, al 836 de Martín Machado Gutiérrez; Este, la 1013 de Leonides Álvarez García; Sur, camino; y Oeste, la 1015 de Pedro Martínez Martínez y otro. Es la parcela 1014 del polígono 26.

Valoración, 91.200 ptas.

—20.º Lote: Rústica.—Cereal secano, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Sesteadores, de cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, la 223 de

Manuel Ramos García; Sur, la 223 del mismo y Oeste, la 225 de Urbano Alvarez Alvarez. Es la parcela 224 del polígono 28.

Valoración, 27.250 ptas.

-21.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Valdeabriga, de trece áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, la 801 de Julián Gómez García; Este, la 832 de Lorenzo Redondo Ferruelo; Sur, la 830 de Baltasar García Alonso; y Oeste, la 828 de Jesús García Nuevo. Es la parcela 829 del polígono 1.

Valoración, 65.950 ptas.

-22.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Miraveite, de dieciocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, la 526 de Junta Vecinal de Vanidores; Este, la 481-484 de Agustina García Alonso y otro; Sur, la 484-513-514 de Rosalía Gómez García. Es la parcela 485 del polígono 28.

Valoración, 92.700 ptas.

-23.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Miraveite, de diecinueve áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, la 481 de Agustina García Alonso; Este, la 482 de Leonor García Gómez; Sur, la 514 de José Machado García; y Oeste, la 484 de Rosalía Gómez García. Es la parcela 483 del polígono 28.

Valoración, 98.100 ptas.

-24.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Carballera, de veintidós áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte, la 337 de Rafael García Gómez; Este, la 336 de José Machado García; Sur, la 714 de la Junta Vecinal de Vanidores y Oeste, la 334 de Manuel Gómez Redondo. Es la parcela 335 del polígono 29.

Valoración, 105.450 ptas.

-25.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Chano, de quince áreas y dos centiáreas. Linda: Norte, la 365 de Primitivo García Prieto; Este, la 366 de Avelino Prieto Prieto; Sur, 375 de Juan Prieto Prieto y otro, y Oeste, la 314 de Ildefonso Redondo Ferruela. Es la parcela 865 del polígono 26.

Valoración, 37.550 ptas.

-26.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Candelante, de diez áreas trece centiáreas. Linda: Norte, la 99 de Vicente García Redondo; Este la 318 de Mancomunidad de Vega y Benamarías; Sur, la 93 de Gerardo García Redondo; y Oeste, Antonio García Alvarez la 95. Es la parcela 94 del polígono 22.

Valoración, 50.650 ptas.

-27.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Carballera, de quince áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, la 713 de Junta Vecinal de Vanidores; Este, la 552 de Lorenzo García Alonso; Sur, la 712 de Junta Vecinal de Benamarías; y Oeste, la 550 de Ildefonso Redondo Ferruelo. Es la parcela 551 del polígono 29.

Valoración, 79.100 ptas.

-28.º Lote: Rústica.—Pinar repoblado, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Carballera, de nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, 340 de Pedro Martínez Martínez; este, la 341 de José Alvarez García; Sur, 345 de Venancia García Alonso; y Oeste, la 343 de Herminia Alvarez García. Es la parcela 342 del polígono 29.

Valoración, 47.450 ptas.

-29.º Lote: Rústica.—Cereal seco, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago del Chano, de viña doce áreas y veintisiete centiáreas y de cereal seco seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, 799 de José Machado García y otro; Este, la 1032 de Victorino García García y otro; Sur, camino; y Oeste, la 1043 de Junta Vecinal de Vanidores. Es la parcela 798-A del polígono 26.

Valoración, 46.775 ptas.

-30.º Lote: Rústica.—Prado de regadío, en término municipal de Magaz de Cepeda, al pago de Sesteadores, de seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, la 215 de Nieves González Redondo; Este, la 217 de Alvaro Alvarez Gómez; Sur, paso; y Oeste la 223 de Manuel Ramos Gacia. Es la parcela 222 del polígono 28.

Valoración, 49.050 ptas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Inmaculada González Alvaro.

4008

Núm. 4734.—27.639 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, doy fe:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 61/93.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 570/92 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Evelio Larriba Muñoz, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y asistido del Letrado señor Velasco Arias y de otra y como demandados don Emilio Alvarez Ojeda, asistido del Letrado señor García Castrillo y los coherederos de Bernardo Alvarez González, en situación de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Jesús Tahoces Rodríguez en nombre y representación de don Evelio Larriba Muñoz debo declarar y declaro enervada la acción de desahucio por falta de pago de las rentas pactadas interpuesta por el actor contra don Emilio Alvarez Ojeda y demás coherederos de don Bernardo Alvarez González y de todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y término legalmente previstos a los demandados rebeldes, coherederos de don Bernardo Alvarez González, libro y firmo el presente, en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

4012

Núm. 4735.—3.885 ptas.

\*\*\*

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 161/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 99/93.—En Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado Sr. Fernández Vega contra Herminio Vidal Pereira y Luis Vidal Pereira, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta

adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Herminio Vidal Pereira y Luis Vidal Pereira, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Renault Leasing de España, S.A. de la cantidad de 7.652.490 ptas. importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

4010 Núm. 4736.—3.885 ptas.

\*\*\*

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 32/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 91/91.—En Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Cosbesa, Entidad Mercantil Comercial Siderúrgica Berciana, S.A. representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado señor González Viejo contra José Núñez García, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor José Núñez García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Cosbesa de la cantidad de 786.344 ptas. importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

3857 Núm. 4737.—3.774 ptas.

\*\*\*

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 150/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 100/93.—En Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Herrero, S.A. representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado

señor Paraja de la Ribera, contra Garsein, S.L., Belarmino Vega Rodríguez, Ana Blanco Garnelo, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Garsein, S.L., Belarmino Vega Rodríguez, Ana Blanco Garnelo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A. de la cantidad de 4.192.129 ptas. importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

4009 Núm. 4738.—3.885 ptas.

\*\*\*

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 12 de abril de los corrientes en los autos de juicio de cognición 72/93 seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A. contra Isidro Rozada Vilariño y Rosario Castro Vázquez, ignorándose el actual domicilio de los mismos se ha acordado emplazar a los demandados para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Isidro Rozada Vilariño y Rosario Castro Vázquez, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 12 de abril de 1993.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3855 Núm. 4739.—1.998 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 12 de abril de los corrientes en los autos de juicio de cognición 224/91 seguidos a instancia de la entidad Luis Fernández Gallego, S.A., contra Antonio García Moreno, ignorándose el actual domicilio de la demandada se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Antonio García Moreno, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 12 de abril de 1993.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3856 Núm. 4740.—1.776 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 22/93, sobre insultos, por medio de la presente se le notifica a la denunciante Ana González Alonso, en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa el cual dice: Que debo absolver y

absuelto de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Fernando Martínez Martínez, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

3924 Núm. 4741.—1.332 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 11/93, sobre insultos y malos tratos, por medio de la presente se le notifica a la denunciante Ana González Alonso, en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Esperanza Escaja Miguel, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

3925 Núm. 4742.—1.443 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 18/93, sobre hurto, por medio de la presente se le notifica a la denunciada Ana-Isabel Pérez Garrido, actualmente en ignorado paradero el fallo de la sentencia dictada en la causa mencionada, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Ana-Isabel Pérez Garrido, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

3926 Núm. 4743.—1.443 ptas.

\* \* \*

#### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, don Ramón González Prieto, en resolución dictada con esta fecha en autos de separación 193/93, a instancia de don Adolfo Alvarez Méndez, contra María del Carmen Conde Alvarez, por el presente edicto se emplaza al demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece, se le conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y documentos que la acompañan se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4075 Núm. 4744.—1.776 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 444/92, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los autos de divorcio número 444/92 a instancia de doña Sonia Pardo Fernández, representada por el Procurador señor López Rodríguez, contra don

Jesús Blanco Vitoria, en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando, como así lo hago, la demanda presentada por el Procurador señor López Rodríguez, en nombre y representación de doña Sonia Pardo Fernández contra su esposo don Jesús Blanco Vitoria, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por ambos, por causa de divorcio, ratificando las medidas acordadas en la aprobación del convenio regulador, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este juicio.

Firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confieren la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Blanco Vitoria, y su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—Emma Rodríguez-Gavela López.

3965 Núm. 4745.—3.774 ptas.

\* \* \*

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 352/92 en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 111/93.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 352/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Agapito González Arias, representado por la Procuradora señora Barrio Mato y asistido del Letrado señor Fernández Domínguez, contra don Ernesto Rodríguez Gómez y la Cía. de Seguros Ges, declarados en rebeldía esta última sobre reclamación de 463.236 ptas.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Agapito González Arias, contra don Ernesto Rodríguez Gómez y la Cía. de Seguros Gest, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente indemnicen al actor en la cantidad de 463.236 ptas. que por daños les reclama, con los intereses legales desde la interposición de la demanda y condenando a la citada Cía. de Seguros a que sobre la expresada cantidad pague el 20 % anual desde la producción del siniestro, con expresa imposición de costas del juicio a los demandados. Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma que dispone el artículo 733 de la L.E.C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Cía. de Seguros Ges, declarada en rebeldía procesal y su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.—Emma Rodríguez-Gavela López.

3966 Núm. 4746.—2.109 ptas.

\* \* \*

#### Notificación

Yo el Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número tres de los de Ponferrada.

Notifico el auto de procedimiento abreviado establecido en el Título III, libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Pedro

Enríquez Pintor, natural de Magaz de Abajo (León), nacido el día seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, hijo de Maximiliano y Aurea y con domicilio desconocido y en calidad de imputado por abandono de familia, pudiendo interponer recurso de reforma, desde la fecha de su publicación en el B.O.P. en el plazo de tres días ante este Juzgado. Ponferrada, a 5 de abril de mil novecientos noventa y tres.—De lo cual doy fe.—El Secretario stto., Pilar Blanco Manuel.

3927

Núm. 4747.—1.554 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 492/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Alberto Rodríguez Carretera, y en nombre de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra don Manuel Aneiros Lago, doña María del Carmen Vivas Murciego y Vila Informática, S.L. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Aneiros Lago, doña María del Carmen Vivas Murciego y Vila Informática, S.L., hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de un millón quinientas veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

3859

Núm. 4748.—3.441 ptas.

\* \* \*

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 16/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, con don Segundo Rubio Gavela y doña María M. González Bermúdez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fabero del Bierzo, Pasaje Las Suertes, 16, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 580.470 ptas. en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de los bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—E/ Javier Escarda de la Justicia.—El Secretario (ilegible).

4013

Núm. 4749.—2.220 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de proceso civil de cognición número 38/93, seguidos a instancia del Instituto Nacio-

nal de la Salud, representado por la Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar, contra doña Regina Celia Magaihaes, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a la referida para que en el término de nueve días comparezca en forma en autos, asistida de Letrado y conteste en forma a la demanda, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

3967

Núm. 4750.—1.776 ptas.

#### BECERREA (Lugo)

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 43/90, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá (Lugo), sobre imprudencia en circulación con daños con fecha 15-4-93 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez, señora Reyes Madrudejos.—En Becerreá a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas número 43/90 por la Letrada Rocío García Puertas en representación de la Cía. de Seguros Adriática, el que se admite en ambos efectos. Emplácese a las partes para que en término de cinco días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Lugo para hacer uso de sus derechos. Líbrese para ello los despachos necesarios.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> y doy fe.

Así por esta providencia, lo pronuncia, manda y firma doña María de la Cruz Reyes Madrudejos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá (Lugo).

Y para que sirva de notificación a Antonio Viveros Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Becerreá a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firma (ilegible).

3823

Núm. 4751.—2.664 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 117/92, dimanante de los autos 621/92, seguidos a instancia de José Antonio del Blanco Argüello y otros, contra Vda. de Herminio Rodríguez, S.L., sobre resolución de contrato, por la Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debo de aprobar y apruebo el remate del bien propiedad de Vda. de Herminio Rodríguez, S.L. y en su consecuencia que debo de adjudicar y adjudico el vehículo marca Opel, LE-3961-K, a doña María Consuelo Rodríguez Bravo, mayor de edad, domiciliada en León, Arco de Animas, 1, 5.º A, y con D.N.I. número 09749659-M, en la cantidad de ciento setenta y cuatro mil pesetas, líbrese oficio a la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de Boñar a fin de que proceda a levantar el precinto del mismo. Hágase entrega a la compradora de testimonio del presente auto, que le servirá de título provisional de propiedad, el que deberá pasar por la Oficina Liquidadora de Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le corresponda devengar.

La Juez.—Firmado: E. Santos Nicolás.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Vda. de Herminio Rodríguez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 13 de abril de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3929 Núm. 4752.—3.330 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 101/93, seguidos a instancia de Alfonso Asenjo Cuesta, contra Gráficas Cornejo, S.A., Distribuciones Tres, S.A. y Manipulados Clip, S.A., en reclamación por extinción de contrato, por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimando la demanda formulada por don Alfonso Asenjo Cuesta, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo y debo condenar y condeno a Gráficas Cornejo, S.A., Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A. a que solidariamente abonen al actor la indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, ascendiendo esta a 3.751.967 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0101/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal con el número 2130/0000/66/0101/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste sirva de notificación en forma legal a la empresa Manipulados Clip, S.A. actualmente en paradero ignorado, expido el presente, en León, a uno de abril de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4016 Núm. 4753.—4.773 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y con el número 65/93 se tramita ejecución, seguida a instancia de Jacinto Fidalgo Crespo y otra contra Cocinas León, S.L., en el que se ha dictado auto, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Cocinas León, S.L., por un importe en concepto de principal de 682.631 ptas. con otras 80.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase el embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítase oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por

este auto que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Conforme el Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Cocinas León, S.L., en ignorado paradero, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3931

Núm. 4754.—2.644 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 125/93, seguidos a instancia de Antonio Augusto Vides, contra Laboreo Minero, S.L., y otros, sobre recargo prestaciones de Seguridad Social derivadas de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda en su pretensión subsidiaria presentada por Antonio Augusto Vides y declaro que tiene derecho al incremento del 40% de las prestaciones económicas reconocidas para la invalidez permanente total derivada del accidente de trabajo sufrido condenando a su pago a la empresa Laboreo Minero, S.L., y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del 22.1.1992, absolviendo a la Mutua Patronal Fremap, a la vez que revoco la resolución que se impugna en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento por la entidad condenada a lo dispuesto en el artículo 191.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. En el momento de interponer el recurso, si no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 2132000066012593 bajo el epígrafe depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León. Se advierte que de no hacerlo dentro de plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Laboreo Minero, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

3932

Núm. 4755.—3.996 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 143/93, seguidos en este Juzgado a instancia de María Dolores Pérez González y 4 más, contra Riarza, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Riarza, S.A., a pagar la cantidad de 267.937 ptas. por salarios más 26.793 ptas. por interés de mora a cada uno de los actores: María Dolores Pérez González, Celsa María Sutil Franco, Piedad Lera Berciano, Monserrat Becares Crespo y María Teresa Pisabarro Pisabarro y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Riarza, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

4020

Núm. 4756.—2.331 ptas.